



**APRUEBA CONTRATOS A HONORARIOS  
DECRETO ALCALDICIO N° 2.373  
QUILLÓN, 31 MAYO 2019**

**VISTOS:**

1. Memorándum N°150 de fecha 16.05.2019 de Yanet Tobar González, Directora de Desarrollo Comunitario (S),
2. El Contrato a Honorarios suscrito con fecha 22 de mayo 2019 con Srtas. que indica,
3. Decreto Alcaldicio N° 2.235 de fecha 17.05.2019 que aprueba programa social N° 11 denominado "Programa Piloto Oficina Local de la Niñez".
4. Decreto Alcaldicio N° 4.840 de fecha 17.12.2018 que aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2019,
5. Decreto Alcaldicio N°915 de fecha 25.10.2013 que nombra a Don Vladimir Peña Mahuzier como administrador municipal.
6. Decreto Alcaldicio N°1.133 de fecha 23.03.2018 que delega atribuciones con facultad de firma a directivos que indica;
7. Decreto Alcaldicio N°1.753 de fecha 08.05.2018 que rectifica y complementa decreto Alcaldicio 1.133 de fecha 23.03.2018;
8. Sentencia de Proclamación de alcaldes N° 17 de fecha 30 Noviembre de 2016, por el que se proclama como Alcalde de la Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto,
9. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN y :**

NOMBRE	RUT	Funciones	PERIODO	DEPENDENCIA	REMUNERACIÓN BRUTA SEGÚN CONTRATO
DAYSÍ RUBI PADILLA BETANZO	[REDACTED]	Coordinadora OLN	15/05/2019 al 14/04/2020	DIDECO	\$1.680.000
CONSTANZA TORRES MARTINEZ	[REDACTED]	Gestor de Casos	15/05/2019 al 14/04/2020	DIDECO	\$900.000
TEXIA CONTRERAS CAMPOS	[REDACTED]	Gestor de Casos	15/05/2019 al 14/04/2020	DIDECO	\$900.000

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios, Informe de actividades del mes y Certificado de cumplimiento de labores por parte de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento.

3. El gasto que origina el presente Contrato, se imputará con cargo a la cuenta 1140519001, "Aplicación de fondos en Administración".

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**



**VLADIMIR PEÑA MAHUIER**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**  
**"POR ORDEN DEL ALCALDE"**

GVN/kzt.

DISTRIBUCION:

- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO RRHH

## CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 22 días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don ALBERTO GYHRA SOTO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante “**EL EMPLEADOR**” y la Srta. **DAYSY RUBY PADILLA BETANZO**, asistente social, soltera, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 26 de Mayo de 1988, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

**PRIMERO:** De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°2.235 de fecha 17 de mayo del año 2019, donde se aprueba el programa social denominado “Programa Piloto Oficina Local de la Niñez”, a partir del 15 de mayo 2019 por once meses continuos.

**SEGUNDO:** La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, para que realice las labores de “**Coordinadora**”, debiendo realizar las siguientes funciones:

1. Liderar la instalación e implementación de la OLN.
2. Asegurar la designación de sectorialistas, que corresponden a un representante de la oferta disponible en el territorio, el que deberá realizar acciones concretas en función de las alertas, así como también informar alertas.
3. Generar condiciones para la articulación, coordinar y convocar la Red comunal de Niñez. Gestionar la nómina de NNA que ingresarán a la OLN, distribuyendo los casos al equipo de gestores o en los casos que corresponda, derivar a OPD.
4. Gestionar los procesos de referencia y contrarreferencia a través de protocolos de actuación y atención (definidos por la Red), realizando el monitoreo de sus resultados.
5. Conducir la consecución de productos de la OLN: Plan de trabajo anual y mapa de oferta. Identificar, registrar e informar las necesidades no cubiertas por la oferta a nivel local. Gestionar el equipo de trabajo compuesto por gestores de casos y terapeutas familiares. Monitorear periódicamente las alertas de vulnerabilidad y la gestión de casos correspondientes a su territorio, a través del SAN.

6. Generar acuerdos y soluciones a necesidades que presente un grupo amplio de beneficiarios, de modo de optimizar las gestiones.
7. Monitorear que los niños y niñas entre 0 y 9 años y gestantes adolescentes accedan a las prestaciones universales y diferenciadas que dispone Chile Crece Contigo, en particular de aquellos niños y niñas que sean usuarios(as) de programa SENAME.
8. Participar en todas las capacitaciones y/o reuniones que se convoquen desde nivel central y regional.

**TERCERO:** “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

**CUARTO:** Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” deberá concurrir a la Municipalidad a lo menos de Lunes a Viernes, quedando dicho horario establecido de acuerdo al horario de funcionamiento de la Municipalidad.

**QUINTO:** Los honorarios corresponderán a la suma de **\$1.680.000** (un millón seiscientos ochenta mil pesos) mensuales bruto. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles siguientes de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento.

**SEXTO:** De los honorarios pactados “EL EMPLEADOR” retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

**SEPTIMO:** Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



**OCTAVO:** “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” tendrá derecho a devolución de pasajes si corresponde en los casos en que por motivos del servicio deba salir fuera de la comuna, esto es con un máximo de \$140.000 (ciento cuarenta mil pesos) al año, previa presentación de la rendición correspondiente.

**NOVENO:** El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternales, licencia pre natal y postnatal, y descanso post natal parental, “EL EMPLEADOR” se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.

**DECIMO:** En los meses de Septiembre y Diciembre del respectivo año, se le cancelará a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” una bonificación equivalente a un monto de \$25.000 (veinticinco mil pesos), los que se cancelarán contra la respectiva emisión de Boleta de Honorarios.

**DECIMO PRIMERO:** Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

**DECIMO SEGUNDO:** El presente contrato se inicia con fecha **15 de mayo de 2019** y su vigencia expirará el **14 de abril del año 2020**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

**DECIMO TERCERO:** El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" a quien se le entregará copia del mismo.

  
DAYSI PADILLA BETANZO  


  
ALCALDE ALBERTO GYHRA SOTO  
ALCALDE

  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE  
EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

GVN/kzt  
DISTRIBUCION  
- Carpeta Personal  
- Archivo Secretaria Municipal





## CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 22 días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don ALBERTO GYHRA SOTO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante “**EL EMPLEADOR**” y la Srta. **CONSTANZA SOLEDAD TORRES MARTINEZ**, Asistente social, soltera, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 30 de junio de 1994, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

**PRIMERO:** De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°2.235 de fecha 17 de mayo del año 2019, donde se aprueba el programa social denominado “Programa Piloto Oficina Local de la Niñez”, a partir del 15 de mayo 2019 por once meses continuos.

**SEGUNDO:** “**EL EMPLEADOR**” contrata a “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” para que realice la labor de “Gestor de casos”, debiendo realizar la siguiente función:

1. Realizar un diagnóstico de cada caso asignado, mediante un instrumento dispuesto para ello.
2. Elaborar Plan de Atención Familiar a los casos que le fueron asignados.
3. Monitorear y hacer seguimiento a las acciones de referencia y contrarreferencia dentro de la Red para mitigar factores de riesgo presentes en los NNA y sus familias.
4. Trabajar junto a las familiar y/o sectorialistas para gestionar acceso a la prestación que corresponda, disminuyendo las barreras de acceso y favoreciendo la adherencia al proceso de intervención.
5. Realizar el cierre del Plan Atención Familiar y su evaluación junto a las familiar, Identificar y comunicar al coordinador las brechas de oferta de servicios o prestaciones disponibles en el territorio.
6. Participar de reuniones de equipo de la OLN y capacitaciones.
7. Participar en actividades de supervisión técnica realizadas por el equipo de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y la Subsecretaria de la niñez.
8. Identificar y comunicar al coordinador de la OLN las barreras más frecuentes o permanentes de acceso a los servicios o prestaciones municipales, identificando brechas.



**TERCERO:** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

**CUARTO:** Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” deberá concurrir a la Municipalidad a lo menos de Lunes a Viernes, quedando dicho horario establecido de acuerdo al horario de funcionamiento de la Municipalidad.

**QUINTO:** Los honorarios corresponderán a la suma de **\$900.000** (novecientos mil pesos) mensuales bruto. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles siguientes de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento.

**SEXTO:** De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

**SEPTIMO:** Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

**OCTAVO:** El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternas, licencia pre natal y post natal, y descanso post natal parental, “EL EMPLEADOR” se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de “LA PRESTADOR A DE SERVICIOS”.



**NOVENO:** En los meses de Septiembre y Diciembre del respectivo año, se le pagará a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” una bonificación equivalente a un monto de \$25.000 (Veinticinco mil pesos), los que se cancelarán contra la respectiva emisión de Boleta de Honorarios.

**DECIMO:** Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

**DECIMO PRIMERO:** El presente contrato se inicia con fecha **15 de mayo de 2019** y su vigencia expirará el **14 de abril del año 2020**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

**DECIMO SEGUNDO:** El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” a quien se le entregará copia del mismo.

  
CONSTANZA TORRES MARTINEZ  


  
ALBERTO GYHRA SOTO  
ALCALDE

  
I. MUNICIPALIDAD  
QUILLON  
ALCALDE

  
I. MUNICIPALIDAD  
QUILLON  
SECRETARIO MUNICIPAL  
EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



GVN/kzt  
DISTRIBUCION  
- Carpeta personal  
- Archivo Secretaria Municipal

## CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 22 días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don ALBERTO GYHRA SOTO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante “**EL EMPLEADOR**” y la Srta. **TEXIA ALEJANDRA CONTRERAS CAMPOS**, soltera, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 03 de septiembre de 1990, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

**PRIMERO:** De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°2.235 de fecha 17 de mayo del año 2019, donde se aprueba el programa social denominado “Programa Piloto Oficina Local de la Niñez”, a partir del 15 de mayo 2019 por once meses continuos.

**SEGUNDO:** “**EL EMPLEADOR**” contrata a “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” para que realice la labor de “Gestor de casos”, debiendo realizar la siguiente función:

1. Realizar un diagnóstico de cada caso asignado, mediante un instrumento dispuesto para ello.
2. Elaborar Plan de Atención Familiar a los casos que le fueron asignados.
3. Monitorear y hacer seguimiento a las acciones de referencia y contrarreferencia dentro de la Red para mitigar factores de riesgo presentes en los NNA y sus familias.
4. Trabajar junto a las familiar y/o sectorialistas para gestionar acceso a la prestación que corresponda, disminuyendo las barreras de acceso y favoreciendo la adherencia al proceso de intervención.
5. Realizar el cierre del Plan Atención Familiar y su evaluación junto a las familiar, Identificar y comunicar al coordinador las brechas de oferta de servicios o prestaciones disponibles en el territorio.
6. Participar de reuniones de equipo de la OLN y capacitaciones.
7. Participar en actividades de supervisión técnica realizadas por el equipo de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y la Subsecretaria de la niñez.
8. Identificar y comunicar al coordinador de la OLN las barreras más frecuentes o permanentes de acceso a los servicios o prestaciones municipales, identificando brechas.

**TERCERO:** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

**CUARTO:** Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” deberá concurrir a la Municipalidad a lo menos de Lunes a Viernes, quedando dicho horario establecido de acuerdo al horario de funcionamiento de la Municipalidad.

**QUINTO:** Los honorarios corresponderán a la suma de \$900.000 (novecientos mil pesos) mensuales bruto. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles siguientes de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento.

**SEXTO:** De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

**SEPTIMO:** Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

**OCTAVO:** El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternas, licencia pre natal y post natal, y descanso post natal parental, “EL EMPLEADOR” se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de “LA PRESTADOR A DE SERVICIOS”.

**NOVENO:** En los meses de Septiembre y Diciembre del respectivo año, se le pagará a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” una bonificación equivalente a un monto de \$25.000 (Veinticinco mil pesos), los que se cancelarán contra la respectiva emisión de Boleta de Honorarios.

**DECIMO:** Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

**DECIMO PRIMERO:** El presente contrato se inicia con fecha **15 de mayo de 2019** y su vigencia expirará el **14 de abril del año 2020**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

**DECIMO SEGUNDO:** El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” a quien se le entregará copia del mismo.

  
TEXTIA CONTRERAS CAMPOS  
[REDACTED]

  
ALBERTO GYHRA SOTO  
ALCALDE

  
EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



GVN/kzt  
DISTRIBUCION  
- Carpeta personal  
Archivo Secretaria Municipal